



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EXP.	0526742
DOC.	1465578

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0359 - 2021/MPH-H.

Huacho, 20 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Matrimonio civil presentado por **ROMELIA ISABEL RAMIREZ TREJO** mediante Expediente Administrativo N° 526742 de fecha 31.08.2021; Informe N° 0007-2021-ORC/MPH, de fecha 20.09.2021, Oficina de Registro Civil; Proveído N° 0599-2021-ALC de fecha 20.09.2021, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú en su Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Que, estando al artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de M municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Primer Párrafo del artículo 260° del Código Civil Peruano prescribe: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante el expediente de vistos, los contrayentes **ALFREDO TIMOTEO ORTIZ GABINO**, identificado con DNI 4474406 y **ROMELIA ISABEL RAMIREZ TREJO** identificada con DNI N° 42068813, solicitan la realización de su matrimonio civil, el 22 de setiembre del 2021, a horas 10.00 am, en las instalaciones de la institución edil.

Que, mediante Informe N° 007-2021-ORC/MPGH del 20 de Setiembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Registro Civil precisa que los contrayentes **ALFREDO TIMOTEO ORTIZ GABINO** y **ROMELIA ISABEL RAMIREZ TREJO** han cumplido con los requisitos de Ley, habiéndose publicado los Edictos correspondientes en el diario regional HOY con fecha 02/09/2021, asimismo ha cumplido con el pago correspondiente según recibo N° 0935567 de fecha 31.08.2021, por lo que eleva al despacho de alcaldía para la autorización correspondiente.

Que, conforme lo precisa el Artículo 258.- Declaración de capacidad de los pretendientes "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0359 - 2021/MPH-H.

la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes”.

En mérito a lo expuesto, y estando a la conformidad del cumplimiento de los requisitos Ley, precisada por la Oficina de Registro Civil, y conforme a las facultades conferidas por el inciso 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 260° del Código Civil Peruano; se debe procede a la declaración de la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil, asimismo delegar la conducción de la realización del acto en la jefa de la oficina de Registro Civil :

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR APTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL a don ALFREDO TIMOTEO ORTIZ GABINO, identificado con DNI 4474406 y doña ROMELIA ISABEL RAMIREZ TREJO identificada con DNI N° 42068813, en ceremonia a realizarse el 22 de setiembre del 2021, a horas 10.00 am, en las instalaciones de la institución edil, de conformidad con lo expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en la servidora Abg. CARMEN SARA PARICELA MEDINA DE CHANG, jefe de la Oficina de Registro Civil, la facultad para celebrar el matrimonio civil de los ciudadanos don ALFREDO TIMOTEO ORTIZ GABINO y doña ROMELIA ISABEL RAMIREZ TREJO.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Interesados
GAJ/GM/SGRC
ARCHIVO